


CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA

Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

0153, 18 MAR 2025

RESOLUCION L-13001-1-25-

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 0134 DE MARZO 06 DE 2025.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el doctor JORGE ELIECER PALACIO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.574.658, expedida en Cartagena y tarjeta profesional 233056 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad REFLEJOS DE LUNA S.A.S. EN LIQUIDACION, solicitó la corrección de la Resolución 0134 de marzo 6 de 2025, porque en esta se repiten los apartamentos de la edificación así: APARTAMENTO 201 (2 VECES), APARTAMENTO 301 (2 VECES), APARTAMENTO 401 (2 VECES) Y 501 (2 VECES).

Que esta curaduría urbana mediante la Resolución 0134 de marzo 6 de 2025 reconoció la existencia de la edificación multifamiliar en el lote ubicado en la transversal 51B # 21B-93 (Lote 7, Manzana B) en el barrio Alto Bosque de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-133778 y referencia catastral 01-09-0229-0017-000.

Que en el artículo segundo en lo pertinente a la aprobación de los planos de levantamiento arquitectónico, describe de manera repetida las 8 unidades de la edificación multifamiliar.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 0134 de marzo 06 de 2025 de aprobación del plano de levantamiento arquitectónico de la edificación multifamiliar, que queda del siguiente texto: **APROBAR** el plano de levantamiento arquitectónico, correspondiente al reconocimiento de la edificación multifamiliar que se integran a esta resolución y se describe así:

PRIMER PISO-----	216.00 M2
CELDAS DE PARQUEO-----	201.43 M2
ÁREAS COMUNES-----	14.57 M2
ANTEJARDÍN-----	54.00 M2
SEGUNDO PISO-----	215.31 M2
APARTAMENTO 201 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	107.69 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	107.62 M2
APARTAMENTO 202 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	107.62 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	16.36 M2
HALL COMÚN-----	215.31 M2
TERCER PISO-----	107.69 M2
APARTAMENTO 301 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	107.62 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	16.36 M2
APARTAMENTO 302 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	107.62 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	16.36 M2
HALL COMÚN-----	215.31 M2
CUARTO PISO-----	107.69 M2
APARTAMENTO 401 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	107.62 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	107.62 M2
APARTAMENTO 402 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	107.62 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	16.36 M2
HALL COMÚN-----	215.31 M2
QUINTO PISO-----	107.69 M2
APARTAMENTO 501 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	107.62 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	107.62 M2
APARTAMENTO 502 (SALA COMEDOR, COCINA, LABORES, 3 ALCOBAS, ESTUDIO, 2 BAÑOS Y BALCÓN)	1083.49 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-----	236.10 M2
HALL COMÚN-----	3 M
SEXTO PISO-----	19.35
2 BAÑOS Y TERRAZA SOCIAL DESCUBIERTA-----	6.25 M2
TERRAZA DESCUBIERTA-----	270 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA-----	270 M2
AISLAMIENTO DE FRENT-----	
ALTURA EN METROS-----	
AREA DE LOTE-----	


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 D.T. Y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.

DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURIA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA

Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los

26 días de marzo de 2025

Se presentó ante la Curaduria Urbana No. 1 de Cartagena

Jorge Palacio Ruiz con CC.

en su condición de Propietario de residencia
de ex trabajador con el fin de notificarse del
contenido de la Res 0153-25 una vez
leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0808

SOLICITANTE: REFLEJOS DE LUNA S.A.S EN LIQUIDACIÓN



DIRECCION: TRANSV 51B # 21B-93 (LOTE 7, MZA B) BARRIO ALTO BOSQUE

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0153 2025 2025-03-18

SOLICITUD: CORRECCIÓN RES. 0134/2025

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. ANSELMO MOLINA

Fecha ejecutoria: 2025-03-27 De conformidad con el #1 del
artículo 87 del C.P.A.C.A.

